



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2014-09-01-038-P003268

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA., QUE OTORGA EL SEÑOR NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA, A FAVOR DE LOS MENORES BERNARDO FILIBERTO MORÁN LOAYZA Y SOFÍA ISABEL MORÁN LOAYZA DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR SUS PADRES, EL DOCTOR BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES Y LA ABOGADA SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ.-----

CUANTIA: USD\$200.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor **NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión mecánico automotriz, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y, por otra parte, los menores Bernardo Filiberto Morán Loayza y Sofia



Isabel Morán Loayza debidamente representados por sus padres, el doctor BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES y la abogada SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ, quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, estado civil casados, profesión doctor en Jurisprudencia y abogada, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA., para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: Señor Notario.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza y efectos.- **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, 1) El señor **NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA**, propietario de doscientas participaciones por un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad,



estado civil soltero, de profesión mecánico automotriz, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en calidad de cedente. 2) Los menores Bernardo Filiberto Morán Loayza y Sofía Isabel Morán Loayza debidamente representados por sus padres, el doctor BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES y la abogada SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ, quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, estado civil casados, profesión doctor en Jurisprudencia y abogada, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en calidad de Cesionarios. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **MORÁN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA.**, celebrada el diecisiete de diciembre de 2014, autorizó al señor **NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA**, a ceder de manera irrevocable, a favor del menor **BERNARDO FILIBERTO MORÁN LOAYZA** cien participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y a favor de la menor **SOFÍA ISABEL MORÁN LOAYZA** cien participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la referida compañía. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos el señor **NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA**, legítimamente autorizado por la Junta

General Extraordinaria y Universal de Socios de la
compañía MORÁN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA.,
celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil
catorce,cede y transfiere, en forma irrevocable,
cien participaciones cuyo valor nominal es de Un
Dólar de los Estados Unidos de América, que
posee en el capital social de la compañía MORÁN
LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA., a favor del menor
BERNARDO FILIBERTO MORÁN LOAYZA; y, cien
participaciones cuyo valor nominal es de Un Dólar
de los Estados Unidos de América, que posee en el
capital social de la compañía MORÁN LOAYZA
HERMANOS CIA. LTDA., a favor de la menor SOFÍA
ISABEL MORÁN LOAYZA, sin reservarse nada para
sí ni para terceros. Por su parte, el Dr. Bernardo
Morán Nuques y la Ab. Sofía Loayza Sánchez,
por los derechos que representan de sus hijos
BERNARDO FILIBERTO MORÁN LOAYZA y SOFÍA
ISABEL MORÁN LOAYZA, declaran que aceptan la
cesión de la participaciones que se realiza a favor
de sus hijos, por considerarla conveniente para su
intereses. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** El
precio por el cual se ceden las participaciones
materia de este contrato es el correspondiente
valor pagado de las mismas, esto es, la cantidad
de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que el cedente
declara haber recibido de manos del cesionario en



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

este acto, en dinero en efectivo a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno por este concepto. **CLÁUSULA QUINTA:**

RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.

Los contratantes, esto es LA PARTE CEDENTE Y LA PARTE CESIONARIA, libre y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa, y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el señor Notario, declaran que el valor de esta cesión corresponde al justo precio que ellos han pactado y que por ello renuncian a futuro a iniciar participaciones por lesión enorme, o cualesquiera otras que perturben el legítimo dominio y posesión de las participaciones o de los bienes de propiedad de la compañía, que por este contrato adquiere LA PARTE CESIONARIA, o que alteren las cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SANEAMIENTO Y DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE PASIVOS OCULTOS.-** La parte cedente declara que sobre las participaciones materia de esta cesión no pesa gravamen, prohibición de enajenar, usufructo, ni petición alguna que impida su libre transferencia, no obstante lo cual se obliga al saneamiento de la Ley.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones correrán a cargo de la parte cesionaria.-

CLÁUSULA OCTAVA: ANOTACIONES.-Para los fines de Ley, se deberán anotar la cesión de participaciones que antecede en el Libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de constitución de la misma y en el Registro Mercantil de este cantón. Sirvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas para completa firmeza y validez de la presente escritura pública, así como los documentos habilitantes y haga constar que cualquiera de las partes queda autorizada para la correspondiente inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Firma legible) Abogado Luis Alberto Quijano Ruiz, Matrícula No. 09-2013-75 Foro de Abogados. Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA

Ced. U. No. 0919172973

Cert. Vot. 190-0036

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA., CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014.

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce, a las doce horas diez minutos, en el local social de la compañía, ubicado en las calles Malecón 1100 y Av. 9 de Octubre, piso 26, oficina 2606, se reúnen los socios:

1. La abogada Evelyn Karina Almea Ramírez, socia titular acompañada de su cónyuge Franklin Xavier Méndez Saiteros, cuya sociedad conyugal es propietaria de doscientas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,
2. El señor Néstor Raúl Molina Figueroa, propietario de doscientas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los presentes representan la totalidad del capital social de la compañía, por lo que resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, cuyos puntos están, en forma unánime, de acuerdo a tratar:

PUNTO UNO: Autorizar la cesión de doscientas participaciones cuyo titular es Evelyn Karina Almea Ramírez, de propiedad de la sociedad conyugal que tiene formada con Franklin Xavier Méndez Saiteros, que tienen en la compañía MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA. a favor de la abogada SOFÍA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ.

PUNTO DOS: Autorizar al señor Néstor Raúl Molina Figueroa, a ceder las doscientas participaciones que tiene en la compañía MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA. a favor de los menores BERNARDO FILIBERTO MORAN LOAYZA y SOFIA ISABEL MORAN LOAYZA.

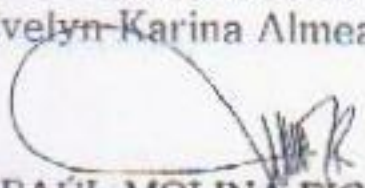
La Junta designa como Presidente de la Junta, al señor Néstor Raúl Molina Figueroa, y como Secretaria Ad-hoc de la Junta, a la Ab. Evelyn Karina Almea Ramírez.

El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión y ordena que por Secretaría, se dé lectura a la orden del día y se elabore la lista de asistentes. Cumplido esto, el Presidente de la Junta dispone se pase a tratar el primer punto del orden del día y le concede la palabra a la señora abogada EVELYN KARINA ALMEA RAMIREZ, quien manifiesta su voluntad de ceder las doscientas participaciones que tiene en el capital social de la compañía MORAN LOAYZA

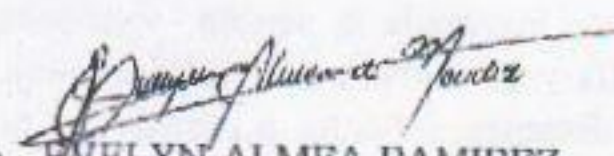
HERMANOS CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un Dólar de los Estados Unidos de América por cada participación, a favor de la señora ABOGADA SOFÍA KATHIUSKA LOAYZA SANCHEZ; por lo que solicita la autorización de la Junta. Luego de breves deliberaciones; La Junta General resuelve por unanimidad. Primero: Autorizar la cesión de las doscientas participaciones cuyo titular es la abogada EVELYN KARINA ALMEA RAMIREZ, de propiedad de la sociedad conyugal que tiene formada con FRANKLIN XAVIER MÉNDEZ SAITEROS, las cuales ascienden a un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la AB. SOFÍA KATHIUSKA LOAYZA SANCHEZ.

De inmediato el presidente de la Junta dispone se pase a tratar el punto dos del orden del día, para lo cual toma la palabra el señor NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA, quien manifiesta su voluntad de ceder las doscientas participaciones que tiene en el capital social de la compañía MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un Dólar de los Estados Unidos de América por cada participación, de la siguiente manera: Cien participaciones sean cedidas a favor del menor BERNARDO FILIBERTO MORAN LOAYZA; las cien participaciones restantes sean cedidas a favor de la menor SOFIA ISABEL MORAN LOAYZA; por lo que solicita la autorización de la Junta. Luego de deliberar; la Junta General resuelve por unanimidad. Segundo: Autorizar al señor NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA a ceder las doscientas participaciones que tiene en la compañía, las cuales ascienden a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la siguiente manera: Cien participaciones a favor del menor BERNARDO FILIBERTO MORAN LOAYZA, y Cien participaciones a favor de la menor SOFIA ISABEL MORAN LOAYZA.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura a esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión, a las diez horas treinta minutos. Suscribe la presente acta los señores: Néstor Raúl Molina Figueroa, Socio de la Compañía- Presidente de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios; y la Ab. Evelyn Karina Almea Ramírez, Socio - Secretaria Ad-hoc de la Junta.


NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA

Presidente de la Junta -- Socio


Ab. EVELYN ALMEA RAMIREZ

Secretaria Ad-Hoc - Socia

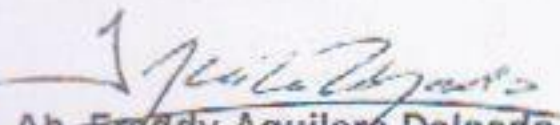

FRANKLIN MÉNDEZ SAITEROS

CERTIFICACIÓN

AB. FREDDY ANTONIO AGUILERA DELGADO, en mi calidad de Representante Legal de la compañía MORÁN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA., certifico que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha 17 de diciembre de 2014, se reunió la totalidad del Capital Social de la compañía, resolviendo por unanimidad autorizar la cesión de doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cuyo titular es el señor Néstor Raúl Molina Figueroa a favor de los menores Bernardo Filiberto Morán Loayza y Sofía Isabel Morán Loayza, debidamente representados por sus padres Dr. Bernardo Filiberto Morán Nuques y la Ab. Sofía Kathiuska Loayza Sánchez.

Guayaquil, 17 de diciembre de 2014.

Certifico.-


Ab. Freddy Aguilera Delgado
C.C.0915823421



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
IDENTIFICACION Y CÉDULA

CIUDADANIA

RAUL ALFONSO GARCIA

APellidos: GARCIA
Nombres: RAUL
Lugar de nacimiento: GUAYAS
Carné: 10000000000000000000
Fecha de nacimiento: 1970-08-15
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: SOLTERO

CÓDIGO DE IDENTIFICACION

INSTRUMENTOS
ESPECIAL

PRESIDENTE
MECANICO AUTOMOTRIZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGUEROA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2009-04-03

FECHA DE EXPIRACION
2021-04-03

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAS

FIRMA DEL INTERESADO
SERENA

FIRMA DEL GOBIERNO
SECURUM

IDECU0919172973<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
810819M210403ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
MOLINA<FIGUEROA<<NESTOR<RAUL<<

[illegible]



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA., QUE OTORGA EL SEÑOR NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA, A FAVOR DE LOS MENORES BERNARDO FILIBERTO MORÁN LOAYZA Y SOFÍA ISABEL MORÁN LOAYZA DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR SUS PADRES, EL DOCTOR BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES Y LA ABOGADA SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ.



Bernardo
DR. BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES

Ced. U. No. 0908564388

Cert. Vot. 283-0192

**p. BERNARDO FILIBERTO MORÁN LOAYZA Y
SOFÍA ISABEL MORÁN LOAYZA**

Sofia Loayza S

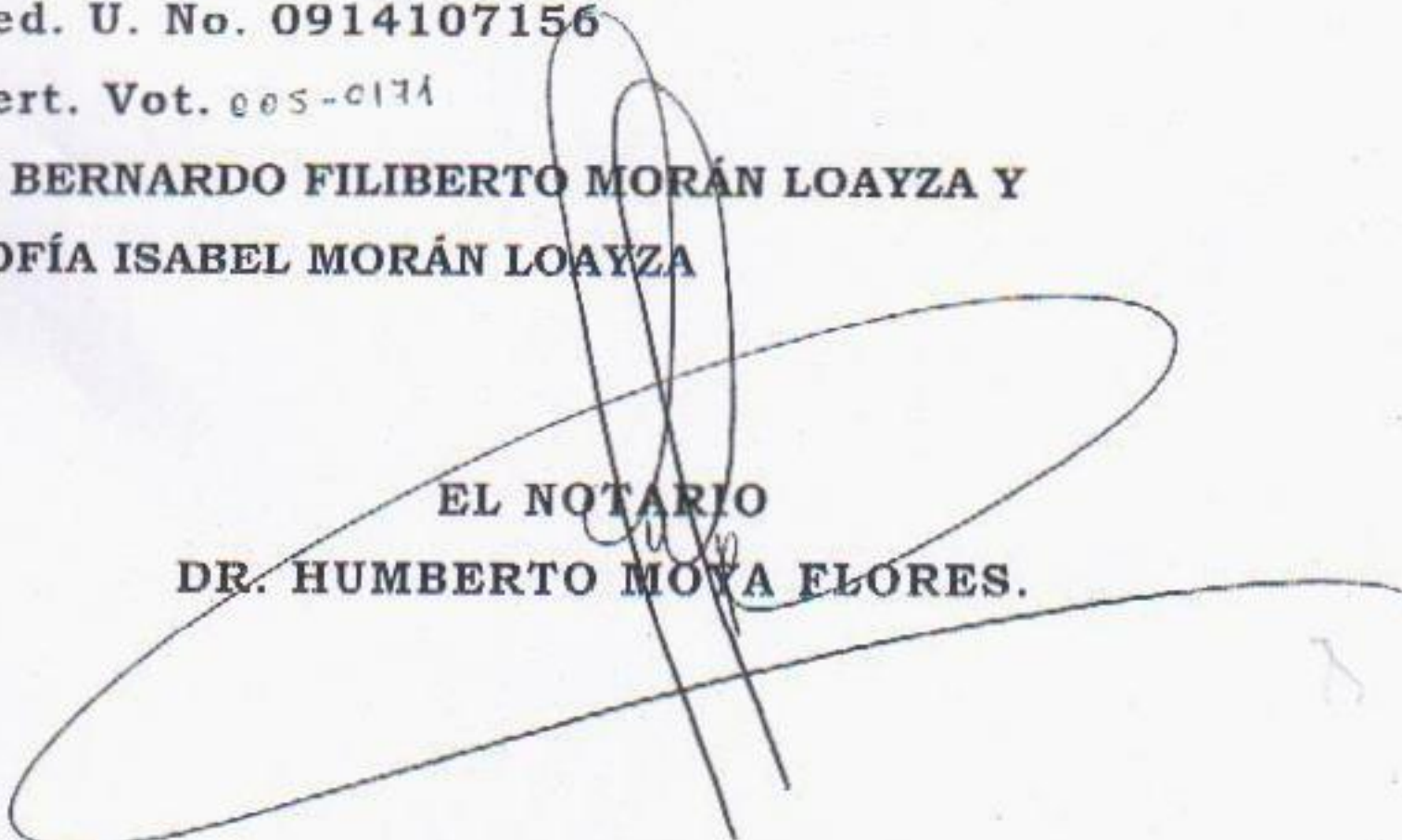
AB. SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ

Ced. U. No. 0914107156

Cert. Vot. 005-0174

**p. BERNARDO FILIBERTO MORÁN LOAYZA Y
SOFÍA ISABEL MORÁN LOAYZA**

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 18 DE DICIEMBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 65.393

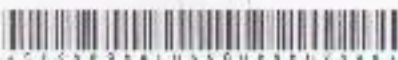
FECHA DE REPERTORIO: 23/dic/2014

HORA DE REPERTORIO: 08:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Enero del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA**, autorizada por el **DR. HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL**, el día 18 de diciembre del 2014, mediante la cual **NESTOR RAUL MOLINA FIGUEROA**, cede y transfiere a favor del menor **BERNARDO FILIBERTO MORAN LOAYZA** 100 participaciones y a favor de la menor **SOFIA ISABEL MORAN LOAYZA** 100 participaciones ambos debidamente representados por sus padres los señores **BERNARDO FILIBERTO MORAN NUQUES** y **SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SANCHEZ** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 43 a 63, Registro de Cesión de Participaciones número 3. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 65393



Guayaquil, 09 de enero de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: *mue*

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
MOLINA FIGUEROA NESTOR RAUL	100	MORAN LOAYZA BERNARDO FILIBERTO
MOLINA FIGUEROA NESTOR RAUL	100	MORAN LOAYZA SOFIA ISABEL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1029803



65393



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Coop. Vivienda Guayaquil Mz. 3 Sl. 4, 26
Av. Miguel Hilario Alcívar y Fco. de Orellana,
Frente Edf. de las Cámaras. Guayaquil - Ecuador
Telfs.: 042295030 - 042294873 - 042294644

R.U.C. 0968590740001

DOCUMENTO C. AUTORIZADO. NO

FACTURA

001-002-00

0021718

Aut. 1115022523 Fecha de Aut. 06/08/2014

REF.

82562

Prof.

329270

8:42:25

Guayaquil,

2014/12/23

A favor de:

MORAN LOAYZA BERNARDO

Concepto:

CESION DE PARTICIPACIONES

Cliente:

MORAN NUQUES & CIA. SOCIEDAD DE ABOGADOS CIA

RUC:

0992348615001

Dirección:

MALECON 1100 Y AV. 9 DE OCTUBRE

Cantidad: 200,00

INSCRIPCION

Cant.	Concepto	V.Unit.	Valor
CESION DE PARTICIPACIONES			
1	DIRECCION DE REGISTRO	8,47	8,47
1	GASTOS GENERALES	8,47	8,47
			16,94
Subtotal \$			16,94
I V A 12 % \$			0,00
TOTAL \$			16,94
R.F. 0,00	R.L. 0,00	Valor a Pagar	16,94

Elsy Cedeño

SOLICITADO: MORAN NUQUES & CIA. SOCIEDAD DE AB

Términos de pago: 20 días hábiles. Repetición de pago: 20 días hábiles. Cálculo de los 2
meses de gracia: 20 días hábiles. Por lo que el pago debe ser efectuado a más tardar el 20 de
Enero de 2015.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE

VALERIANO VALERIANO GUAYAS - RUC: 0992348615001 - AUT. 1115022523
Nº 000001 AL 000001 - FECHA DE CADUCIDAD: 06/08/2015

Cliente



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2014-09-01-038-P003268

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA., QUE OTORGA EL SEÑOR NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA, A FAVOR DE LOS MENORES BERNARDO FILIBERTO MORÁN LOAYZA Y SOFÍA ISABEL MORÁN LOAYZA DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR SUS PADRES, EL DOCTOR BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES Y LA ABOGADA SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ.-----

CUANTIA: USD\$200.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor **NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión mecánico automotriz, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y, por otra parte, los menores Bernardo Filiberto Morán Loayza y Sofia



Isabel Morán Loayza debidamente representados por sus padres, el doctor BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES y la abogada SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ, quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, estado civil casados, profesión doctor en Jurisprudencia y abogada, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA., para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: Señor Notario.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza y efectos.- **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, 1) El señor **NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA**, propietario de doscientas participaciones por un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad,



estado civil soltero, de profesión mecánico automotriz, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en calidad de cedente. 2) Los menores Bernardo Filiberto Morán Loayza y Sofía Isabel Morán Loayza debidamente representados por sus padres, el doctor BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES y la abogada SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ, quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, estado civil casados, profesión doctor en Jurisprudencia y abogada, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en calidad de Cesionarios. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **MORÁN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA.**, celebrada el diecisiete de diciembre de 2014, autorizó al señor **NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA**, a ceder de manera irrevocable, a favor del menor **BERNARDO FILIBERTO MORÁN LOAYZA** cien participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y a favor de la menor **SOFÍA ISABEL MORÁN LOAYZA** cien participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la referida compañía. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos el señor **NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA**, legítimamente autorizado por la Junta

General Extraordinaria y Universal de Socios de la
compañía MORÁN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA.,
celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil
catorce, cede y transfiere, en forma irrevocable,
cien participaciones cuyo valor nominal es de Un
Dólar de los Estados Unidos de América, que
posee en el capital social de la compañía MORÁN
LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA., a favor del menor
BERNARDO FILIBERTO MORÁN LOAYZA; y, cien
participaciones cuyo valor nominal es de Un Dólar
de los Estados Unidos de América, que posee en el
capital social de la compañía MORÁN LOAYZA
HERMANOS CIA. LTDA., a favor de la menor SOFÍA
ISABEL MORÁN LOAYZA, sin reservarse nada para
sí ni para terceros. Por su parte, el Dr. Bernardo
Morán Nuques y la Ab. Sofía Loayza Sánchez,
por los derechos que representan de sus hijos
BERNARDO FILIBERTO MORÁN LOAYZA y SOFÍA
ISABEL MORÁN LOAYZA, declaran que aceptan la
cesión de la participaciones que se realiza a favor
de sus hijos, por considerarla conveniente para su
intereses. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** El
precio por el cual se ceden las participaciones
materia de este contrato es el correspondiente
valor pagado de las mismas, esto es, la cantidad
de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que el cedente
declara haber recibido de manos del cesionario en



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

este acto, en dinero en efectivo a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno por este concepto. **CLÁUSULA QUINTA:**

RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.

Los contratantes, esto es LA PARTE CEDENTE Y LA PARTE CESIONARIA, libre y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa, y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el señor Notario, declaran que el valor de esta cesión corresponde al justo precio que ellos han pactado y que por ello renuncian a futuro a iniciar participaciones por lesión enorme, o cualesquiera otras que perturben el legítimo dominio y posesión de las participaciones o de los bienes de propiedad de la compañía, que por este contrato adquiere LA PARTE CESIONARIA, o que alteren las cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SANEAMIENTO Y DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE PASIVOS OCULTOS.-** La parte cedente declara que sobre las participaciones materia de esta cesión no pesa gravamen, prohibición de enajenar, usufructo, ni petición alguna que impida su libre transferencia, no obstante lo cual se obliga al saneamiento de la Ley.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones correrán a cargo de la parte cesionaria.-

CLÁUSULA OCTAVA: ANOTACIONES.-Para los fines de Ley, se deberán anotar la cesión de participaciones que antecede en el Libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de constitución de la misma y en el Registro Mercantil de este cantón. Sirvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas para completa firmeza y validez de la presente escritura pública, así como los documentos habilitantes y haga constar que cualquiera de las partes queda autorizada para la correspondiente inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Firma legible) Abogado Luis Alberto Quijano Ruiz, Matrícula No. 09-2013-75 Foro de Abogados. Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA

Ced. U. No. 0919172973

Cert. Vot. 190-0036

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA., CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014.

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce, a las doce horas diez minutos, en el local social de la compañía, ubicado en las calles Malecón 1100 y Av. 9 de Octubre, piso 26, oficina 2606, se reúnen los socios:

1. La abogada Evelyn Karina Almea Ramírez, socia titular acompañada de su cónyuge Franklin Xavier Méndez Saiteros, cuya sociedad conyugal es propietaria de doscientas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,
2. El señor Néstor Raúl Molina Figueroa, propietario de doscientas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los presentes representan la totalidad del capital social de la compañía, por lo que resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, cuyos puntos están, en forma unánime, de acuerdo a tratar:

PUNTO UNO: Autorizar la cesión de doscientas participaciones cuyo titular es Evelyn Karina Almea Ramírez, de propiedad de la sociedad conyugal que tiene formada con Franklin Xavier Méndez Saiteros, que tienen en la compañía MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA. a favor de la abogada SOFÍA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ.

PUNTO DOS: Autorizar al señor Néstor Raúl Molina Figueroa, a ceder las doscientas participaciones que tiene en la compañía MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA. a favor de los menores BERNARDO FILIBERTO MORAN LOAYZA y SOFIA ISABEL MORAN LOAYZA.

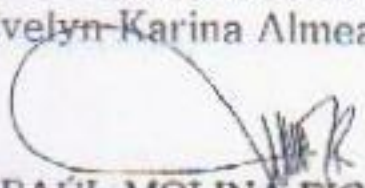
La Junta designa como Presidente de la Junta, al señor Néstor Raúl Molina Figueroa, y como Secretaria Ad-hoc de la Junta, a la Ab. Evelyn Karina Almea Ramírez.

El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión y ordena que por Secretaría, se dé lectura a la orden del día y se elabore la lista de asistentes. Cumplido esto, el Presidente de la Junta dispone se pase a tratar el primer punto del orden del día y le concede la palabra a la señora abogada EVELYN KARINA ALMEA RAMIREZ, quien manifiesta su voluntad de ceder las doscientas participaciones que tiene en el capital social de la compañía MORAN LOAYZA

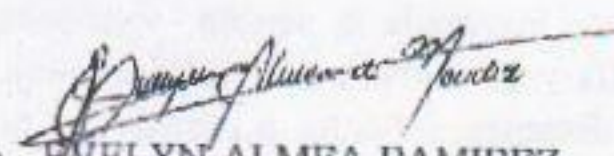
HERMANOS CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un Dólar de los Estados Unidos de América por cada participación, a favor de la señora ABOGADA SOFÍA KATHIUSKA LOAYZA SANCHEZ; por lo que solicita la autorización de la Junta. Luego de breves deliberaciones; La Junta General resuelve por unanimidad. Primero: Autorizar la cesión de las doscientas participaciones cuyo titular es la abogada EVELYN KARINA ALMEA RAMIREZ, de propiedad de la sociedad conyugal que tiene formada con FRANKLIN XAVIER MÉNDEZ SAITEROS, las cuales ascienden a un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la AB. SOFÍA KATHIUSKA LOAYZA SANCHEZ.

De inmediato el presidente de la Junta dispone se pase a tratar el punto dos del orden del día, para lo cual toma la palabra el señor NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA, quien manifiesta su voluntad de ceder las doscientas participaciones que tiene en el capital social de la compañía MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un Dólar de los Estados Unidos de América por cada participación, de la siguiente manera: Cien participaciones sean cedidas a favor del menor BERNARDO FILIBERTO MORAN LOAYZA; las cien participaciones restantes sean cedidas a favor de la menor SOFIA ISABEL MORAN LOAYZA; por lo que solicita la autorización de la Junta. Luego de deliberar; la Junta General resuelve por unanimidad. Segundo: Autorizar al señor NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA a ceder las doscientas participaciones que tiene en la compañía, las cuales ascienden a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la siguiente manera: Cien participaciones a favor del menor BERNARDO FILIBERTO MORAN LOAYZA, y Cien participaciones a favor de la menor SOFIA ISABEL MORAN LOAYZA.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura a esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión, a las diez horas treinta minutos. Suscribe la presente acta los señores: Néstor Raúl Molina Figueroa, Socio de la Compañía- Presidente de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios; y la Ab. Evelyn Karina Almea Ramírez, Socio - Secretaria Ad-hoc de la Junta.


NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA

Presidente de la Junta -- Socio


Ab. EVELYN ALMEA RAMIREZ

Secretaria Ad-Hoc - Socia

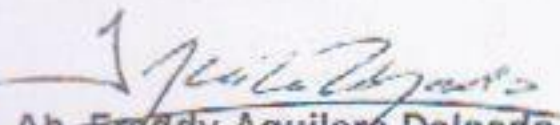

FRANKLIN MÉNDEZ SAITEROS

CERTIFICACIÓN

AB. FREDDY ANTONIO AGUILERA DELGADO, en mi calidad de Representante Legal de la compañía MORÁN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA., certifico que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha 17 de diciembre de 2014, se reunió la totalidad del Capital Social de la compañía, resolviendo por unanimidad autorizar la cesión de doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cuyo titular es el señor Néstor Raúl Molina Figueroa a favor de los menores Bernardo Filiberto Morán Loayza y Sofía Isabel Morán Loayza, debidamente representados por sus padres Dr. Bernardo Filiberto Morán Nuques y la Ab. Sofía Kathiuska Loayza Sánchez.

Guayaquil, 17 de diciembre de 2014.

Certifico.-


Ab. Freddy Aguilera Delgado
C.C.0915823421





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA., QUE OTORGA EL SEÑOR NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA, A FAVOR DE LOS MENORES BERNARDO FILIBERTO MORÁN LOAYZA Y SOFÍA ISABEL MORÁN LOAYZA DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR SUS PADRES, EL DOCTOR BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES Y LA ABOGADA SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ.



Bernardo
DR. BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES

Ced. U. No. 0908564388

Cert. Vot. 283-0192

**p. BERNARDO FILIBERTO MORÁN LOAYZA Y
SOFÍA ISABEL MORÁN LOAYZA**

Sofia Loayza S

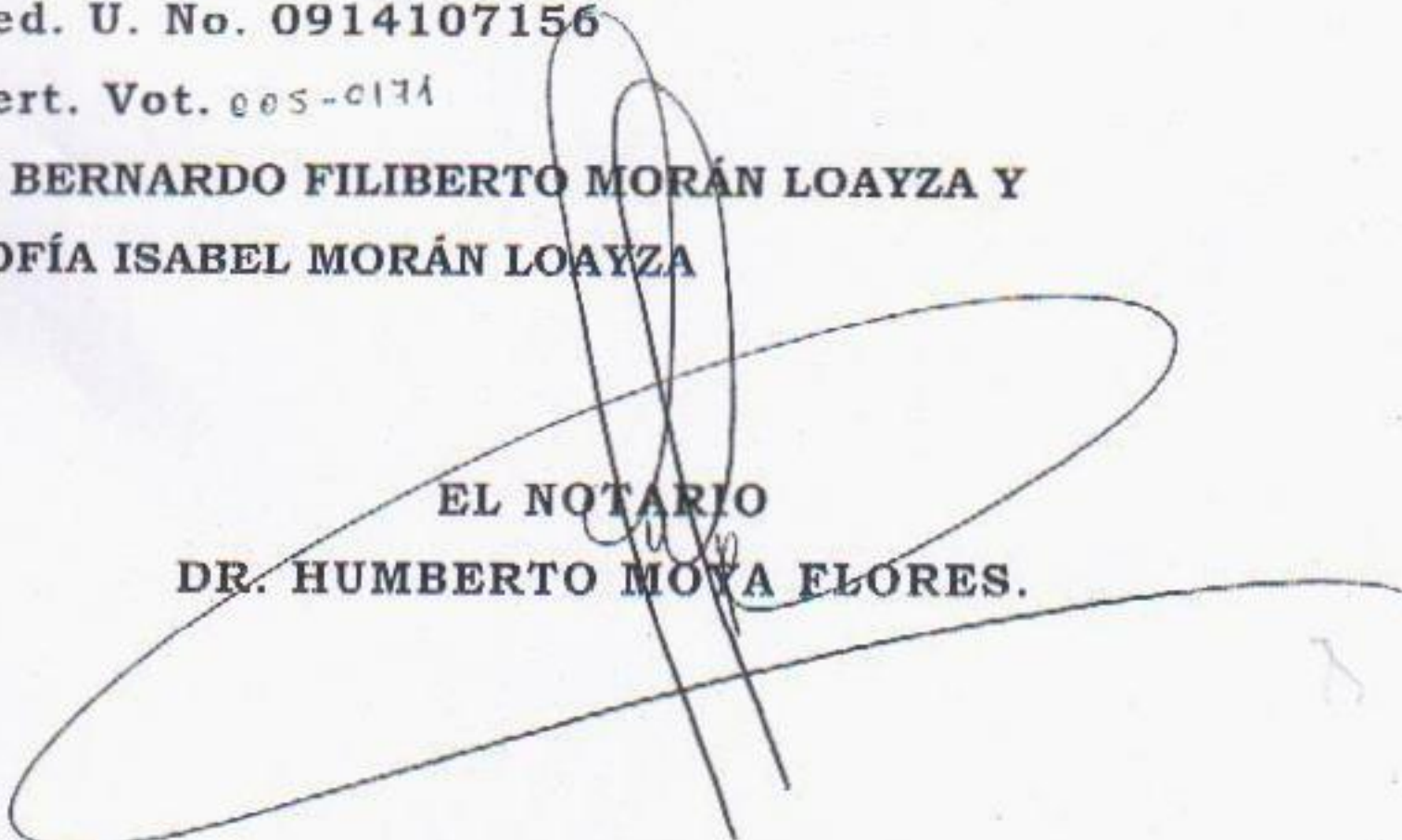
AB. SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ

Ced. U. No. 0914107156

Cert. Vot. 005-0174

**p. BERNARDO FILIBERTO MORÁN LOAYZA Y
SOFÍA ISABEL MORÁN LOAYZA**

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 18 DE DICIEMBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 65.393
FECHA DE REPERTORIO: 23/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 08:42

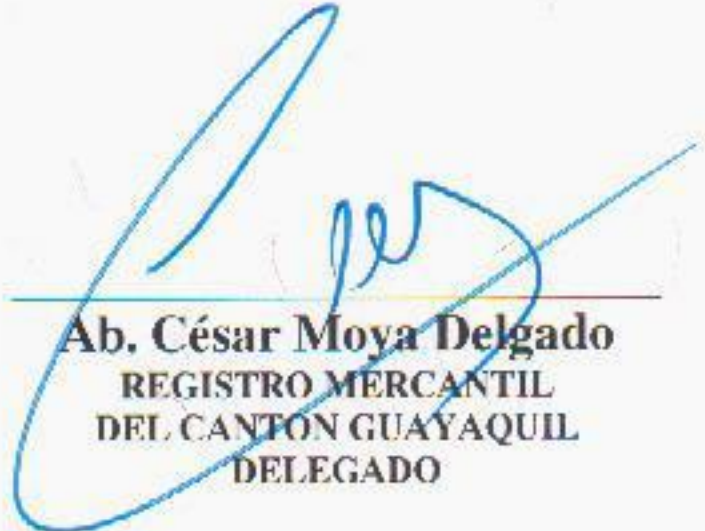
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Enero del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA**, autorizada por el **DR. HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL**, el día 18 de diciembre del 2014, mediante la cual **NESTOR RAUL MOLINA FIGUEROA**, cede y transfiere a favor del menor **BERNARDO FILIBERTO MORAN LOAYZA** 100 participaciones y a favor de la menor **SOFIA ISABEL MORAN LOAYZA** 100 participaciones ambos debidamente representados por sus padres los señores **BERNARDO FILIBERTO MORAN NUQUES** y **SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SANCHEZ** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 43 a 63, Registro de Cesión de Participaciones número 3. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 65393



Guayaquil, 09 de enero de 2015


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
MOLINA FIGUEROA NESTOR RAUL	100	MORAN LOAYZA BERNARDO FILIBERTO
MOLINA FIGUEROA NESTOR RAUL	100	MORAN LOAYZA SOFIA ISABEL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1029803



65393



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Coop. Vivienda Guayaquil Mz. 3 Sl. 4,26
Av. Miguel Hilario Alcívar y Fco. de Orellana,
Frente Edf. de las Cámaras. Guayaquil - Ecuador
Telfs.: 042295030 - 042294873 - 042294644

R.U.C. 0968590740001

DOCUMENTO C. AUTORIZADO. NO

FACTURA

001-002-00

0021718

Aut. 1115022523 Fecha de Aut. 06/08/2014

REF.

82562

Prof.

329270

8:42:25

Guayaquil,

2014/12/23

A favor de:

MORAN LOAYZA BERNARDO

Concepto:

CESION DE PARTICIPACIONES

Cliente:

MORAN NUQUES & CIA. SOCIEDAD DE ABOGADOS CIA

RUC:

0992348615001

Dirección:

MALECON 1100 Y AV. 9 DE OCTUBRE

Cantidad: 200,00

INSCRIPCION

Cant.	Concepto	V.Unit.	Valor
CESION DE PARTICIPACIONES			
1	DIRECCION DE REGISTRO	8,47	8,47
1	GASTOS GENERALES	8,47	8,47
			16,94
Subtotal \$			16,94
I V A 12 % \$			0,00
TOTAL \$			16,94
R.F. 0,00	R.L. 0,00	Valor a Pagar	16,94

Elsy Cedeño

SOLICITADO: MORAN NUQUES & CIA. SOCIEDAD DE AB

Términos de pago: 20 días hábiles. Repetición de pago: 20 días hábiles. Cálculo de los 2
meses de gracia: 20 días hábiles. Para la cancelación de la inscripción, se debe cancelar el monto de la
Ley de Registro.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE

VALERIANO VALERIANO GUERRA - RUC: 0992348615001 - AUT. 1115022523
Nº 0000000000 - FECHA DE CADUCIDAD: 06/08/2015

Cliente